



CADCO Of 7 VERDICH TNS. Poderes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos, ANTONIO IGLESIAS

GAMARRA, mayor de edad, vecino de Santa Fe de

Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 17.182.930 de Bogotá, Representante Legal del
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD en su calidad de Director, en
ejercicio de sus facultades legales y estatutarias por una parte,

quien en adelante se denominará EL INSTITUTO y ANTONIO MOCKUS
SIVICKAS, tambien mayor de edad y vecino de este Distrito,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 de
Bogotá, Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA en su calidad de Rector, en ejercicio de sus facultades
legales y estatutarias, autorizado por el Consejo Superior

Universitario mediante Resolución No.317 de septiembre 11 de
1991, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos
acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las
siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la ley,
previas las siguientes consideraciones: 1)Que el Instituto

Nacional de Salud suscribió un Convenio con la UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA, el 23 de junio de 1989, con una vigencia de

cinco (5) años, cuyo objeto es lograr una mejor colaboración en

las actividades de investigación, asesoría, docencia y servicios,

y 2)Que en la cláusula segunda se estipuló que las instituciones

se comprometen a celebrar convenios específicos dentro de los

objetivos generales del Convenio. PRIMERA. OBJETO.- El presente

Convenio tiene por objeto lo siguiente: 1)La UNIVERSIDAD eximirá

de gastos de matrícula y de servicios académicos a funcionarios

del INSTITUTO en los postgrados de la Facultad de Ciencias.

Estos funcionarios deben ser oficialmente presentados por el

INSTITUTO y deben demostrar excelencia académica y 2)El INSTITUTO

recibirán alumnos de la UNIVERSIDAD para realizar tesis de grado y postgrado en sus laboratorios, sin ningún costo. Estos alumnos deben demostrar excelencia académica y sus tesis se enmarcarán en proyectos de los grupos del Laboratorio Nacional de Salud y del INSTITUTO, debidamente aprobados por éste.

SEGUNDA. PLAZO. - El término de duración del presente Convenio será de dos (2) años y diez (10) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante Convenio Adicional.

TERCERA. TERMINACION BILATERAL. - El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a voluntad de las partes, caso en el cual la parte interesada deberá dar aviso a la otra con un término no inferior a seis (6) meses.

CUARTA.

PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

QUINTA. VALIDEZ. - El presente Convenio requiere para su validez la publicación en el Diario Oficial por cuenta del INSTITUTO. Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, a los

24 SET. 1991

fc

ANTONIO IGLESIAS GAMARRA

Director

Instituto Nacional de Salud

Rector

Universidad Nacional de

Colombia

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

